



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* literal d), establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;* y, literal q), señala: *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana.”;*



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 327, dispone que: *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.”;*
- Que,** el artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;*
- Que,** el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *“La organización de las comisiones y la designación de sus miembros se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el presente Título.”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que son comisiones permanentes, las siguientes:



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

Eje económico: Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; Comisión de Conectividad; Comisión de Comercialización; y, Comisión de Turismo y Fiestas.

Eje social: Comisión de Salud; Comisión de Educación y Cultura; Comisión de Deporte y Recreación; Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Eje territorial: Comisión de Uso de Suelo; Comisión de Movilidad; Comisión de Ambiente; Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; Comisión de Vivienda y Hábitat; Comisión de Propiedad y Espacio Público; Comisión de Ordenamiento Territorial.

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Comisión de Planificación Estratégica; Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; Comisión de Desarrollo Parroquial; Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y, Comisión de Codificación Legislativa;

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a la conformación de las comisiones del Concejo Metropolitano, establece que: *"(...)La conformación total de las 21 comisiones se realizará de acuerdo a lo que establece el literal q) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización; y, cada concejala o concejal tendrá un límite de participación de hasta en cuatro comisiones. Cada concejala o concejal, podrá ser presidente hasta de una comisión y cada concejala o concejal, podrá ser vicepresidente hasta de una comisión."*;

Que, el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a la integración de las comisiones del Concejo Metropolitano, determina que: *"Cada comisión permanente estará integrada por tres concejalas o concejales con voz y voto, a excepción de las comisiones de Uso de Suelo; Ordenamiento Territorial; Movilidad; Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, Presupuesto, Finanzas y Tributación, que se conformarán con cinco concejalas o concejales con voz y voto cada una."*;

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a la presidencia de las comisiones del Concejo Metropolitano, determina que: *"Cada comisión"*



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

permanente dispondrá de una presidenta o presidente y una vicepresidenta o vicepresidente quienes durarán la mitad del período en sus funciones. La presidenta o presidente de la comisión, de conformidad con la normativa vigente, será nombrado por el Concejo Metropolitano, conjuntamente con los otros integrantes de la misma.”;

Que, el artículo 65 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“La Comisión de Mesa estará conformada por dos concejales o concejalas designados por el Concejo Metropolitano, por la primera Vicealcaldesa o Vicealcalde, y la Alcaldesa o Alcalde quien la presidirá, tendrá voto dirimente, y suscribirá las actas de la misma.”;*

Que, el literal b) del artículo 143 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que los directorios de las empresas públicas metropolitanas estarán conformados por: *“Dos concejales o concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano, en representación de este órgano del gobierno descentralizado autónomo, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la administración, o su suplente, que será un Concejal principal (...)”;*

Que, el artículo 144 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente al período de designación de representantes del Concejo Metropolitano a los directorios de empresas públicas metropolitanas, señala que: *“(…) Las concejalas y concejales elegidos en representación del Concejo Metropolitano durarán en sus funciones en el Directorio por el período de dos años.”;*

Que, el literal b) del artículo 443 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, estará conformada por: *“Dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo período contemplado para las comisiones permanentes.”;*

Que, mediante resolución No. C004 y 005 de 17 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió designar como miembros de la Comisión de Mesa a los concejales Fernando Morales y Mónica Sandoval;

Que, mediante resoluciones No. C006 de 17 de mayo de 2019 y No. C044 de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió la integración de las Comisiones del Cuerpo Edificio, de acuerdo al detalle adjunto en la mencionada resolución;



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

- Que,** mediante resolución No. C008 de 23 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió la designación de representantes del Concejo Metropolitano a los directorios de empresas públicas y entidades adscritas a la institución, de acuerdo al detalle adjunto en la mencionada resolución;
- Que,** mediante resolución No. C058 de 08 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió la designación de representantes del Concejo Metropolitano a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante resolución No. C034 de 18 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió: *“Declarar prorrogados en sus funciones a los Concejales presidentes y vicepresidentes y a los miembros de las comisiones y delegaciones hasta que el Concejo Metropolitano decida definitivamente sobre la integración que correspondería.”*; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 87, letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1.

Artículo 2.- Designar como representantes del Concejo Metropolitano de Quito, para los directorios de las empresas públicas metropolitanas y para entidades adscritas a esta institución, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 2.

Artículo 3.- Designar los delegados del Concejo Metropolitano de Quito, para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 3.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de 2021.



RESOLUCIÓN No. C 107-2021

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de octubre de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 180 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 19 de octubre de 2021; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de octubre de 2021.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-10-19	
Revisión Formato:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-10-19	

Moción presentada por el Concejal Réne Bedón:

ANEXO 1					
COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
AMBIENTE	JUAN MANUEL CARRIÓN	ANDREA HIDALGO	LUIS ROBLES		
AREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO	LUZ ELENA COLOMA	JUAN MANUEL CARRIÓN	BERNARDO ABAD		
CODIFICACIÓN LEGISLATIVA	ORLANDO NUÑEZ	LUIS REINA	RENÉ BEDÓN		
COMERCIALIZACIÓN	FERNANDO MORALES	LUIS ROBLES	BRITH VACA		
CONECTIVIDAD	JUAN CARLOS FIALLO	PAULINA IZURIETA	LUZ ELENA COLOMA		
DEPORTES Y RECREACIÓN	LUIS REINA	MARCO COLLAGUAZO	OMAR CEVALLOS		
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	ANALÍA LEDESMA	BERNARDO ABAD	ANDREA HIDALGO		
DESARROLLO PARROQUIAL	ANDREA HIDALGO	JUAN CARLOS FIALLO	LUIS REINA		
EDUCACIÓN Y CULTURA	PAULINA IZURIETA	BRITH VACA	ORLANDO NUÑEZ		
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO	MARCO COLLAGUAZO	LUZ ELENA COLOMA	BLANCA PAUCAR		
VIVIENDA Y HÁBITAT	BLANCA PAUCAR	EDUARDO DEL POZO	SOLEDAD BENÍTEZ		

Moción presentada por el Concejal Réne Bedón:

IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL	GISELA CHALÁ	ORLANDO NUÑEZ	MÓNICA SANDOVAL		
MOVILIDAD	OMAR CEVALLOS	MÓNICA SANDOVAL	EDUARDO DEL POZO	ANALÍA LEDESMA	JUAN CARLOS FIALLO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AMPARITO NARVÁEZ	RENÉ BEDÓN	PAULINA IZURIETA	ANDREA HIDALGO	LUIS ROBLES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO	LUIS ROBLES	AMPARITO NARVÁEZ	FERNANDO MORALES		
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	SOLEDAD BENÍTEZ	OMAR CEVALLOS	JUAN MANUEL CARRIÓN		
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN	EDUARDO DEL POZO	ANALÍA LEDESMA	MARCO COLLAGUAZO	SOLEDAD BENÍTEZ	OMAR CEVALLOS
SALUD	BRITH VACA	BLANCA PAUCAR	LUIS REINA		
SEGURIDAD, CONVIVENCIAS CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	BERNARDO ABAD	SOLEDAD BENÍTEZ	AMPARITO NARVÁEZ	ANALÍA LEDESMA	GISELA CHALÁ
USO DE SUELO	MÓNICA SANDOVAL	FERNANDO MORALES	RENÉ BEDÓN	JUAN CARLOS FIALLO	EDUARDO DEL POZO
TURISMO Y FIESTAS	RENÉ BEDÓN	GISELA CHALÁ	LUZ ELENA COLOMA		
MESA			MÓNICA SANDOVAL	FERNANDO MORALES	

Moción presentada por el Concejal Réne Bedón:

ANEXO 2				
ORGANIZACIONES	TITULAR	TITULAR	SUPLENTE	SUPLENTE
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	BERNARDO ABAD		SOLEDAD BENÍTEZ	
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO	RENÉ BEDÓN	BRITH VACA	JUAN MANUEL CARRIÓN	ANDREA HIDALGO
UNIDAD DE AYUDAS, BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS	BRITH VACA		ORLANDO NUÑEZ	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO	FERNANDO MORALES	ANDREA HIDALGO	LUIS REINA	ORLANDO NUÑEZ
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANDREA HIDALGO	EDUARDO DEL POZO	PAULINA IZURIETA	LUIS REINA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO	LUZ ELENA COLOMA	MARCO COLLAGUAZO	RENÉ BEDÓN	MÓNICA SANDOVAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA	PAULINA IZURIETA	BLANCA PAUCAR	OMAR CEVALLOS	SOLEDAD BENÍTEZ
EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	OMAR CEVALLOS	JUAN CARLOS FIALLO	GISSELA CHALÁ	PAULINA IZURIETA
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO	AMPARITO NARVÁEZ	LUIS ROBLES	PAULINA IZURIETA	SOLEDAD BENÍTEZ
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA	ANALÍA LEDESMA	MARCO COLLAGUAZO	ANDREA HIDALGO	AMPARITO NARVÁEZ
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO	EDUARDO DEL POZO		LUIS ROBLES	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE QUITO	BERNARDO ABAD	ANALÍA LEDESMA	LUZ ELENA COLOMA	FERNANDO MORALES
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	MÓNICA SANDOVAL	OMAR CEVALLOS	ANALÍA LEDESMA	EDUARDO DEL POZO
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL QUITO SOLIDARIO	BRITH VACA		BLANCA PAUCAR	

Moción presentada por el Concejal Réne Bedón:

FONDO AMBIENTAL	JUAN MANUEL CARRIÓN		RENÉ BEDÓN	
INSTITUTO DE LA CIUDAD	SOLEDAD BENÍTEZ		OMAR CEVALLOS	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA	LUIS REINA	LUIS ROBLES	BLANCA PAUCAR	MARCO COLLAGUAZO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	BERNARDO ABAD	GISEELA CHALÁ	RENÉ BEDÓN	JUAN CARLOS FIALLO
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD	LUIS REINA	MÓNICA SANDOVAL	ORLANDO NUÑEZ	AMPARITO NARVÁEZ
PASTEURIZADORA QUITO	JUAN MANUEL CARRIÓN		BRITH VACA	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	FERNANDO MORALES	LUZ ELENA COLOMA	MÓNICA SANDOVAL	MARCO COLLAGUAZO
FUNDACIÓN TEATRO SUCRE	JUAN MANUEL CARRIÓN		BERNARDO ABAD	

Moción presentada por el Concejal Réne Bedón:

ANEXO 3		
	TITULAR	TITULAR
ASAMBLEA DE QUITO	BRITH VACA	AMPARITO NARVÁEZ

Firmado digitalmente por
RENE PATRICIO BEDON
GARZON 